



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.**

Dⁿ Joaⁿ Fernandez Company Alcalde Mayor de
la Ciudad de Teruel y su Partido & C^a

Por el presente: Hago saber a Dⁿ Manuel Pas-
con Medico, residente en el Lugar de Cedillas de
esta Villa de esta fha. por Francisco Abad Texidor
& Panes su conuano, se ha presentado en este
mi Tribunal, y Oficio el imporcuyo to luto. en
Punto q^o. 1^o a tenor y el del Auto en su parte
previsto son como sigue = Francisco Abad Texi-
dor & Panes conuano el Lugar de Cedillas Mani-
do y apunta guerra de Teresa Pancon ante
el panceo, y como mejor proceda digo: Que al tien-
po y quando se contrae mi Matrimonio
con la referida mi actual conorte, Dⁿ Ma-
nuel Pancon su Padre medico conuenido en este
Lugar de Cedillas tomando en ayuda y contem-
placion de el naturalam, q^o dixo tenia y pertenecia
el Lugar de Panos partido de la Ciudad de

Jana, y en su virtud acunado la mis-
ma mi conorte, y lo q. podre q. xaxle y
perteneciente a mi difunta madre Mel-
chora Navarro, consiente en pumeras leguas
q. lo fue el estado de Manuel, por una
medial cara estimada en quarenta libras
de moneda Valenciana como es verdad y en
su tiempo y caso constara si fuere neces-
ario. Que la dicha medial cara, ni el tiem-
po de la manda dotal ni la otra herencia
es el dominio de Dho. Dn. Manuel, ni su hijo
y padre y mi conorte, como no podra ne-
guelo, y en su caso constara igual en el resul-
tando de ello, q. ha y deve satisfacerme
dhas. quarenta libras como asi es ver-
dad, y respecto de q. aunq. le he recomen-
dado varias veces asi pago no he
podido conseguirlo. Por tanto en mi
remedio. Al. Syntico se le manda
a Dho. Dn. Manuel q. en el preciso ter-
mino de nueve dias, q. non tray se ren-
den mi pago, y satisfaga dhas. quarenta
libras de moneda Valenciana, con todas las

138
L. 10
TERCER
HISTORICO
2
Citas de este suceso, o q. en el termino de termino
no alegue en esta causa por medio de
suon conorte, y no en otra forma lo que le
combenga, con excepcion de q. mandado de Dho.
termino sin otra ni mas citacion se le
declarara por contumaz, y se oida qe
proceda a lo demas, q. haya lugar
en justicia q. pido con costas y uno y pa-
ra ello Dn. D. Ignacio Julián Juan. e. Abil.
Auto sea presentada y traslado por termino
de nueve dias q. por sus se ren-
den termino por preciso, y por executorio a
Dn. Manuel Ponor Medico residente en el
Lugar de Cedillas, el q. vacue bajo quezivi-
miento de Ciudadon, y para su notoriedad
se libre el oportuno despacho de q. n. notifi-
que por el Fiel de Fijos en defecto de Curto.
M. Lo mando el Sr. Dn. D. D. Juan de
Companys Alcalde Mayor de la Ciudad de Ter-
mel y su Partido y lo firmo en ella a
siete de Diciembre de mil ochocientos diez y
ocho de q. yo el Curto Diego Fernandez



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Auemi Juan Zubizarra para q. asi lo
tenga entendido el referido D. Ma-
nuel Baron libro el presente por el
qual le ordino y mando, cumplir
con el tenor del presente Auto bajo
el expreimiento en el expresado. Qual-
quiera Em. R. q. con el presente
fuese requerido, y en su defecto el Jefe
del citada lugar lo notificara y para
saber certificando dello a su continua-
cion. Dado en la Ciudad de Teruel a siete
de Diciembre de mil ochocientos diez y seis.

En O. N. Fernz
Company

Por man. d. de J. de
Juan Zubizarra